SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que feneció el término de traslado otorgado a la parte demandada, quien allegó escrito de contestación oportunamente. Sírvase proveer.

Cali, febrero 17 de 2022

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 287

Cali, diecisiete (17) de febrero del dos mil veintidós (2022).

Rad. 760013110010-2019-00651-00

Como quiera que la parte demandada descorrió traslado mediante escrito de contestación presentando junto con el memorial que requirió la notificación del presente asunto, procederá el Despacho a ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos.

Por otro lado, se agrega al expediente memorial presentado por la parte actora mediante el cual allega constancia de notificación expedida por la empresa de mensajería *"Servientrega*" . Dicho escrito será glosado a fin de que obre en el expediente.

Finalmente, y ante la solicitud de la parte actora respecto de compartir el pronunciamiento del demandado, el Despacho al encontrarlo procedente, procederá conforme lo requerido, compartiendo además el link del proceso a través de correo electrónico.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores NELLY YURANI TAPIAS OROZCO y EDISON GOMEZ AMAYA, conforme a lo dispuesto en el artículo 523 del Código General del Proceso, para que se hagan valer sus créditos, en concordancia con el canon 108 ibidem y en armonía con el Decreto 806 de 2020; Advertir que este emplazamiento se surtirá por la secretaria de éste Juzgado en cumplimiento de lo previsto en la normativamente que antecede procediendo con la correspondiente publicación del mismo en el Registro Nacional del Personas Emplazadas.

SEGUNDO: GLOSAR el memorial presentado por la parte actora, anexando certificación de comunicación judicial expedida por la empresa de mensajería "*Servientrega*", para que obre en el expediente.

TERCERO: COMPARTIR el vinculo del expediente a la apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

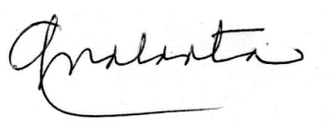

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 026 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, febrero 18 de 2022

La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9477551f1a3823986e032b88dde3fad4f356945cb4c7ea1a1e66ee545b2364ce**
Documento generado en 16/02/2022 06:58:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica